



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

8/13



GOBIERNO QUE TRABAJA Y CREA
ENGRANDE

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS		NÚMERO DE CONTRATO
DÍA 17	MES 05	AÑO 2013			SSC/DGAS/IP/019/2013
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "COMERCIALIZADORA INZISA" S.A. DE C.V.					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL COLECTIVA: Escritura Pública Número 100,911 (Cien mil novecientos once), libro 1,783 (Mil setecientos ochenta y tres), folio 148,079 (Ciento cuarenta y ocho mil setenta y nueve), de fecha cinco de octubre del año dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 (Ciento veintisiete), con residencia en México D.F.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CIN111008QUA		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD: Mexicana.	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): Calle Pico de Verapaz No. 473-404 Fraccionamiento Jardines de la Montaña Delegación Tlalpan México D.F. C.P. 14210					
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL Y LOCALIDAD): Calle Matamoros S/N Esquina San Isidro, Col. Barrio la Conchita Chalco, Estado de México C.P. 56800					
TELÉFONO: (55) 10420869		TELÉFAX: (55) 57167524		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): martinguerrero@prodigy.net.mx	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: C. MARTIN EDUARDO GUERRERO GUTIERREZ					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: Escritura Pública Número 100,911 (Cien mil novecientos once), libro 1,783 (Mil setecientos ochenta y tres), folio 148,079 (Ciento cuarenta y ocho mil setenta y nueve), de fecha cinco de octubre del año dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 (Ciento veintisiete), con residencia en México D.F.					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
GIRO COMERCIAL: 3331 SERVICIOS INFORMATICOS.			SUBGIRO COMERCIAL: 3331E SERVICIOS INFORMATICOS PROFESIONALES.		
UNIDAD ADMINISTRATIVA: INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.					
NÚMERO DE REQUISICIÓN: SSC/SRMDAS/012/2013	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: Adjudicación Directa AD/SSC/DGAS/013/1/2013	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): Estatal.		ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): AD/SSC/DGAS/CADQ/013/2013 del 02 de Mayo del Dos Mil Trece.	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): Inversión	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTENTE): Concurrente		PARTIDA PRESUPUESTAL: Oficio número 203200-AGIS-FASP-0464/12 de fecha 25 de Mayo de 2012, Partida 3331.		
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: "Sistema de Video Vigilancia".					
PLAZO DE ENTREGA: Dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato.					
LUGAR DE ENTREGA: En el Centro Académico Nezahualcóyotl, Av. Bordo de Xochiaca sin número, Col Benito Juárez, Nezahualcóyotl Estado de México.					
IMPORTE TOTAL DE LA ADQUISICIÓN: \$ 675,000.00 (Seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.					
FORMA DE PAGO: El pago será dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, no aplicara el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.					
PLAZO DEL PAGO: El pago será dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Dirección General de Tesorería de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, no aplicara el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.					
ANTICIPO: No hay anticipo, por lo que queda sin efectos la cláusula Quinta contenida en el reverso del presente contrato.					
AJUSTE DE PRECIOS: Los precios son fijos durante la vigencia del contrato, por lo que queda sin efecto la cláusula Sexta contenida en el reverso de presente contrato.					
GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ADQUISICIÓN (PLAZO): El Proveedor garantizará la calidad de los bienes y/o servicios, comprometiéndose a cumplir estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos correspondientes.					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (TIPO E IMPORTE): El Proveedor entregará a la Secretaría de Seguridad Ciudadana sito calle 28 de Octubre S/N, esq. Fidel Velázquez, Col. Vértice, Toluca, Estado de México, C.P. 50150, dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, la correspondiente garantía de cumplimiento del presente contrato, expedida a favor del Gobierno del Estado de México equivalente al 10% del importe total del contrato, por un monto de \$ 67,500.00 (Sesenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)					
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: El Proveedor entregará a la Secretaría de Seguridad Ciudadana sito calle 28 de Octubre S/N, esq. Fidel Velázquez, Col. Vértice, Toluca, Estado de México, C.P. 50150, dentro de los cinco días naturales posteriores a la entrega total de los bienes, a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, la correspondiente garantía contra defectos o vicios ocultos, expedida a favor del Gobierno del Estado de México equivalente al 10% del importe total del contrato, por un monto de \$ 67,500.00 (Sesenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)					
PENAS CONVENCIONALES (INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): Las referidas al reverso del presente contrato.					
ANEXOS DEL CONTRATO					
ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.					
OBSERVACIONES					
Queda sin efectos la cláusula tercera del contenido al reverso del presente contrato, por no tratarse de un contrato abierto. Queda sin efectos el párrafo segundo de la cláusula octava del contenido al reverso del presente contrato.					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
POR EL CONTRATANTE			POR EL PROVEEDOR		
L.C.P. EDGAR RICARDO GUERRA VARELA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.			C. MARTIN EDUARDO GUERRERO GUTIERREZ REPRESENTANTE LEGAL		

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. EDGAR RICARDO SIERRA VARELA Y POR LA OTRA EL PROVEEDOR "COMERCIALIZADORA INZISA S.A DE C.V. REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL (LA) C. MARTIN EDUARDO GUERRERO GUTIERREZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE".

A. Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, es la unidad administrativa facultada para programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos, con base en las normas y políticas aplicables, para realizar la adquisición de bienes y la contratación de servicios, de cualquier naturaleza, de conformidad con lo establecido en el numeral PRIMERO, incisos b), c), d) y e); CUARTO y QUINTO del Acuerdo 001/2012, emitido por el Secretario de Seguridad Ciudadana, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 20 de febrero del año 2012.

C. Que el Director General de Administración y Servicios de esta Secretaría se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de adquisición de bienes, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios Adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes y/o servicios.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en 28 de Octubre esq. Fidal Velásquez, colonia Vértice, Toluca, Estado de México, C.P. 50150.

II. De "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad declara:

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse, a este tipo de contratos.

Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna, como consta en el Instrumento, Escritura Pública Número 100,911 (Cien mil novecientos once), libro 1,783 (Mil setecientos ochenta y tres), folio 148,079 (Ciento cuarenta y ocho mil setenta y nueve), de fecha cinco de octubre del año dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 (Ciento veintisiete), con residencia en México D.F.

B. Que su actividad comercial es:

b)...La comercialización, producción, fabricación, importación y exportación de toda clase de productos...

f)...La participación en toda clase de concursos, licitaciones, cualquiera que sea su denominación, convocados por la Administración Pública Federal, Local o Municipal, así como por el sector privado ya sea en la república Mexicana o en el Extranjero...

C. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o servicios establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, las adquisiciones de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas disposiciones legales.

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES".

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 13.1 fracción I, 13.2 fracción I, 13.6, 13.41, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.69 fracciones II, III y IV, 13.71, del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 49, 115, 122 fracciones I, III y V, 123, 124 fracciones II, III y IV, 129, 131, 132 y 133 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, sin que existan, en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a su cumplimiento cabal en términos del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONTRATANTE", los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, en adelante denominado como "la adquisición", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

La adquisición comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO, el que expresamente deriva de éste, el cual forma parte del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que "EL CONTRATANTE", adquiera los bienes y/o servicios por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de entregas, el cual no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la adquisición de los bienes adjudicados.

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigne la Cláusula SÉPTIMA.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la adquisición, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o de depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

Los precios de los bienes y/o servicios podrán ser modificados sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverán en definitiva lo conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de los bienes y/o servicios, deberá ajustarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en forma original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;

II. Contener la descripción detallada de los bienes y/o servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número de presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

OCTAVA: GRAVAMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "EL CONTRATANTE", mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente. Autorizada por la Secretaría de Finanzas.

Al término del presente contrato, "EL PROVEEDOR", deberá expedir, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de los bienes.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA: RELACION DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la adquisición, eximiendo de toda responsabilidad presente o futura a "EL CONTRATANTE" respecto de cualquier relación laboral.

UNDÉCIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra la entrega de los bienes y/o servicios en forma total o parcial. Pero siempre será por caso fortuito o fuerza mayor y deberá autorizarla "EL CONTRATANTE".

Cuando "EL PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el que resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de los bienes y/o servicios adjudicados, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR", en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios será sancionado con la pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato sin I.V.A. por cada día de desfaseamiento, y se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legislación vigente en la materia, con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Por cada día de desfaseamiento en la entrega de las garantías de cumplimiento y contra defectos o vicios ocultos, se aplicará una multa administrativa de acuerdo a la legislación vigente en la materia, con independencia de las sanciones que correspondan conforme a derecho por el incumplimiento a las obligaciones contractuales.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

I. Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA;

II. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que se afecte a este contrato;

III. Si "EL PROVEEDOR" no lleva a cabo cualquiera de los eventos o incumpla con alguno de los términos de los anexos del presente contrato; o

IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento de cuales quiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indique en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas Objetas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 13.67, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

ANEXO UNO

NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO (IVA INCLUIDO)	
					UNITARIO	TOTAL
1	22154	<p>Sistema de Video vigilancia para el Centro Académico de Nezahualcóyotl que integra los siguientes componentes, funcionalidades y especificaciones mínimas:</p> <p>A1.- Grabador de video digital Stand Alone de 16 canales con las siguientes especificaciones mínimas: Cantidad solicitada dos (2). a).- Velocidad de Grabación 480 IPS b).- Salida de Video: Analógico / VGA (1024 x 768) Simultáneas. c).- Velocidad de Grabación Máxima: 480 IPS. d).- Resolución de Grabación por Canal: QCIF, CIF@30IPS, 4CIF@6IPS. e).- Usuarios Simultaneos: 1. f).- Formato de compresión de video H.264 g).- Soporta PTZ de control remota o local. h).- Soporta hasta 2 discos duros S-ATA i).- Cuatro Entradas de Audio tipo RCA. j).- Una Entrada de Audio (Line In). k).- Una Entrada de Alarma por cada canal de video. m).- Una Salida de alarma de Relevador. n).- Mouse USB para operar la DVR. o).- Soporta búsqueda de agenda en forma local o remota Funcionalidad del Video grabador digital:</p> <p>-Funciones de Red de Datos Protocolo DDNS. Navegador de Internet (IE). Software Cliente Multisitio. Configuración remota de parámetros. Descarga y reproducción por red de los archivos grabados en la DVR. Actualización remota de firmware. Control remoto PTZ. Soporta la descarga de bitácora de alarmas del DVR en forma remota</p> <p>-Funciones de Grabación y Visualización Función de máscara para áreas de privacidad. Función de alarma para el bloqueo de las cámaras. Función de alarma para la pérdida de señal del Video. Dual Stream (Main Stream y Sub Stream). Salida de monitor analógico principal y spot. Salida de Video en VGA y BNC (Simultáneos) Soporta avance rápido, lento, cuadro a cuadro, etc. Muestra el estado local de la grabación. Soporta 1 Disco Duro S-ATA de hasta 2 Terabytes.</p> <p>SERVICIO Soporta múltiples tipos de grabación, incluyendo tiempo real, grabación manual. Soporta grabación cíclica (sobre escritura) y no cíclica. Soporta Discos Duros USB y USB-CDRW.</p> <p>Incluye. a).- Cable de alimentación o eliminador de corriente eléctrica. b).- Manual de usuario en formato impreso o electrónico. c).- Software para el control y administración de las cámaras. d).- Licenciamiento que ampare el total de las cámaras conectadas al equipo.</p> <p>Normas: Norma de calidad: NMX-CC-9001-IMNC: 2000 o equivalente, ISO-9001:2000 o ISO-9001:2008, el certificado debe amparar la totalidad del proceso productivo desde el diseño. A2.-Cámara tipo bala infrarroja con las siguientes especificaciones mínimas: Cantidad solicitada catorce (14). a).- Resolución de 700 TVL. b).- veinticuatro LEDs para obtener la función día / noche. c).- Lente de 3.6 mm. d).- Tecnología del sensor CCD de 1/3 de pulgada.</p>	EQUIPO	1	\$675,000.00	\$675,000.00



NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO (IVA INCLUIDO)	
					UNITARIO	TOTAL
		<p>e).- Iluminación mínima 0.01 Lux (color), 0 Lux (B/N)</p> <p>f).- Salida de video en BNC.</p> <p>g).- Funciones BLC, 2DNR, AES, AGC AWB.</p> <p>h).- Temperatura de operación de -10 a +50° C</p> <p>i).- Consumo 5 W.</p> <p>j).- voltaje de alimentación 12 Vcd.</p> <p>k).- Grado de protección de la carcasa IP68</p> <p>Incluye.</p> <p>a).- Manual de usuario en formato físico o electrónico.</p> <p>b).- Cable de energía eléctrica y/o eliminador de corriente eléctrica.</p> <p>c).- Kit para montaje.</p> <p>Normas:</p> <p>Norma de calidad: NMX-CC-9001-IMNC: 2000 o equivalente ISO-9001:2000 o ISO-9001:2008, el certificado debe amparar la totalidad del proceso productivo desde el diseño.</p> <p>A3.- Cámara tipo bala infrarroja con las siguientes especificaciones mínimas:</p> <p>Cantidad solicitada doce (12).</p> <p>a).- Resolución de 700 TVL.</p> <p>b).- Tecnología del sensor CCD de 1/ de pulgada.</p> <p>c).- DSP Sony Effio.</p> <p>d).- Iluminación mínima 0.01 Lux (Color), 0 Lux (B/N).</p> <p>e).- Lente varifocal de 3.7 a 12 mm.</p> <p>f).- Menú en pantalla OSD.</p> <p>g).- Cuarenta y dos LEDs para obtener la función día / noche dando un alcance de hasta 10/20/40 metros en total oscuridad.</p> <p>h).- Funciones: BLC, 2DNR, HLC, ATR, AES, AGC y AWB.</p> <p>i).- Consumo 8 W.</p> <p>j).- Voltaje de alimentación 12 Vcd.</p> <p>k).- Grado de protección de la carcasa IP66.</p> <p>Incluye.</p> <p>a).- Manual de usuario en formato físico o electrónico.</p> <p>b).- Cable de energía eléctrica y/o eliminador de corriente eléctrica.</p> <p>c).- Kit para montaje.</p> <p>Normas:</p> <p>Norma de calidad: NMX-CC-9001-IMNC: 2000 o equivalente ISO-9001:2000 o ISO-9001:2008, el certificado debe amparar la totalidad del proceso productivo desde el diseño.</p> <p>A4.- Cámara mini domo de 4.3 pulgadas de tamaño con las siguientes especificaciones mínimas: Cantidad solicitada seis (6)</p> <p>a).- Resolución de 600 TVL.</p> <p>b).- Tecnología del sensor CCD de 1/3 de pulgada.</p> <p>c).- Iluminación Mínima 0.1 lux Color, Olux B/N.</p> <p>d).- lente de 3.6mm.</p> <p>e).- Funciones: DNR 20, BIC, AGC, AWB, IR inteligente.</p> <p>f).- Temperatura de operación -10° a 50°C.</p> <p>g).- Consumo de 4 watts con leds encendidos.</p> <p>h).- Voltaje de alimentación de 12 vcd.</p> <p>Incluye.</p> <p>a).- Manual de usuario en formato físico o electrónico.</p> <p>b).- Cable de energía eléctrica y/o eliminador de corriente eléctrica.</p> <p>c).- Kit para montaje.</p> <p>Normas:</p> <p>Norma de calidad: NMX-CC-9001-IMNC: 2000 o equivalente ISO-9001:2000 o ISO-9001:2008, el certificado debe amparar la totalidad del proceso productivo desde el diseño.</p> <p>A5.- Transceptor de video pasivo con las siguientes especificaciones mínimas: Cantidad solicitada treinta y dos (32).</p> <p>a).- Permitir la transmisión de video monocromático o a color.</p> <p>b).- Transmisión de video en tiempo real.</p> <p>A6.- Concentrador receptor activo con las siguientes especificaciones mínimas:</p> <p>Cantidad solicitada uno (1).</p> <p>a).- Concentrar hasta 16 transceptores de video.</p> <p>b).- Permitir la transmisión de video monocromático o a color.</p>				



NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO (IVA INCLUIDO)	
					UNITARIO	TOTAL
		<p>c).- Transmisión de video en tiempo real a una distancia máxima de 1.6 kilómetros.</p> <p>d).- Capacidad para compensar automáticamente la atenuación de cables, bucles de tierra y polaridad de cableado independientemente de la imagen de la señal de video.</p> <p>e).- Gabinete de 1U de altura.</p> <p>f).- Equipado con protección contra picos transitorios de etapa múltiple.</p> <p>A7.- Concentrador de video pasivo con las siguientes especificaciones mínimas: Cantidad solicitada uno (1).</p> <p>a).- Dieciséis canales.</p> <p>b).- Permitir la transmisión de video monocromático o a color.</p> <p>c).- Transmisión de video en tiempo real sobre cable UTP.</p> <p>d).- Envío de señal en dos direcciones por el mismo par de cables a una distancia máxima de 255 metros.</p> <p>A8.- Fuente de energía ininterrumpida con las siguientes especificaciones mínimas: Cantidad solicitada uno (1).</p> <p>a).- Potencia nominal de 2200 VA / 1850 watts.</p> <p>b).- Voltaje de salida nominal de 120 v.</p> <p>c).- Eficiencia con carga completa de 95%.</p> <p>d).- Distorsión de tensión de salida Menos del 5% con carga completa.</p> <p>e).- Frecuencia de salida (sincronizada a red eléctrica principal) 47 - 53 Hz para 50 Hz nominal, 57 - 63 Hz para 60 Hz nominal.</p> <p>f).- Factor de cresta hasta 5:1</p> <p>g).- Tipo de forma de onda senoidal.</p> <p>h).- Nueve contactos de salida NEMA 5-15R y Dos NEMA 5-20R.</p> <p>i).- Voltaje de entrada de 120 v.</p> <p>j).- Frecuencia de entrada 50/60 Hz +/- 3 Hz (auto sensible).</p> <p>k).- Tipo de enchufe de entrada NEMA 5-20P.</p> <p>l).- Regulación de voltaje de entrada para operaciones principales 82 - 144V.</p> <p>m).- Regulación de voltaje de entrada adaptable para operaciones principales 75 - 154V</p> <p>n).- Batería sellada de plomo sin necesidad de mantención con electrolito suspendido.</p> <p>o).- Un puerto de comunicaciones DB-9 RS-232.</p> <p>p).- Un puerto USB.</p> <p>q).- Una interface smarSlot.</p> <p>r).- Indicadores visibles: en línea, operación en batería, reemplazo de batería y sobrecarga.</p> <p>s).- Indicadores audibles: operación en batería.</p> <p>Incluye:</p> <p>a).- Cable de interface USB tipo A-B.</p> <p>b).- CD con software para Windows de administración y diagnóstico, que permita el apagado correcto de la computadora y del equipo UPS.</p> <p>Normas:</p> <p>Norma de seguridad: NOM-001-SCFI-1993 y NMX-I-163-NYCE-2003.</p> <p>Norma de calidad: NMX-CC-9001-IMNC: 2000 o equivalente ISO-9001:2008, el certificado debe amparar la totalidad del proceso productivo desde el diseño.</p> <p>A9.- Rack de piso para montaje de equipo con las siguientes especificaciones mínimas: Cantidad solicitada Uno (1).</p> <p>a).-Tamaño de 7 pies de alto por 19 pulgadas de ancho.</p> <p>b).-Material de aluminio.</p> <p>c).-Capacidad de carga de 500 lbs. A10.- Monitor a color LED con las siguientes especificaciones mínimas: Cantidad solicitada Uno (1).</p> <p>a).-Área visible de 19 pulgadas en diagonal.</p> <p>b). Brillo 200 cd/m²</p> <p>c).-contraste Estático 1,000:1</p> <p>d).-Resolución 1366 x 768 pixeles.</p> <p>e).- tiempo de respuesta de 5 ms</p> <p>f).- 16.7 millones de colores soportados</p> <p>Incluye:</p> <p>a).- Cable de alimentación.</p> <p>b).- Manual de usuario</p> <p>c).- Cable de video VGA.</p>				



NO. PROGRESIVO	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO (IVA INCLUIDO)	
					UNITARIO	TOTAL
		<p>Normas: Norma de Seguridad: NOM-019-SCFI-1993. Norma de calidad: NMX-CC-9001-IMNC: 2000 o equivalente, ISO-9001:2000, el certificado debe amparar la totalidad del proceso productivo desde el diseño.</p> <p>A11.- Disco duro con las siguientes especificaciones mínimas: Cantidad solicitada dos (2). a).- Capacidad de 2 TB. b).- Interface Serial ATA. c).- 7200 Revoluciones por minuto (RPM). d).- Tamaño 3.5".</p> <p>A12.- Fuente de poder con las siguientes especificaciones mínimas: Cantidad solicitada seis (6). a).- Voltaje de salida de 12 volts de corriente directa. b).- Corriente de 10 amperes. c).- Distribuidor para energizar 9 cámaras.</p> <p>A13.- switch de puertos de video KVM con las siguientes especificaciones mínimas: Cantidad solicitada Uno (1). a).- Dos puertos KVM. b).- Un usuario local.</p> <p>SERVICIOS.</p> <p>a).- Se debe incluir servicios de instalación, configuración y puesta a punto de todo lo solicitado en los lugares que indique la Secretaría de seguridad Ciudadana, considerando transporte, viáticos y mano de obra directa e indirecta, sin costo adicional para la misma.</p> <p>b).- Se debe incluir todo el material necesario como cables de transferencia de datos, y/o accesorios requeridos para asegurar la correcta conexión e interoperabilidad de todo lo solicitado sin costo para el área usuaria.</p> <p>c).- Se debe incluir todo el material necesario como tornillería, ductería, cableado, conectores y material diverso para asegurar la correcta conexión e interoperabilidad de todo lo solicitado sin costo para el área usuaria.</p> <p>d).- Se debe proporcionar el servicio de transferencia de conocimientos a nivel administrador, operador y resolución de problemas más comunes, para el número de personas y en el lugar que designe la Secretaría de seguridad Ciudadana considerando gastos, traslados y viáticos sin costo para el área usuaria.</p>				
IMPORTE TOTAL						\$675,000.00

VALIDACIÓN DEL ANEXO

FOR EL CONTRATANTE

FOR EL PROVEEDOR

L.C.P. EDGAR RICARDO VERRA VARELA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

C. MARTIN EDUARDO GUERRERO GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL.